



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 f) del programa

Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad Biológica

Fiji*: proyecto de resolución

Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [64/203](#), de 21 de diciembre de 2009, [65/161](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/202](#), de 22 de diciembre de 2011, y [67/212](#), de 21 de diciembre de 2012, así como las resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁷,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución [66/288](#), anexo.

⁷ Resolución [65/1](#).



Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸ y sus principios,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹,

Recordando también que los objetivos del Convenio, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que en su resolución 65/161 la Asamblea General declaró el decenio 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020¹⁰,

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales contribuyen en gran medida a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Reconociendo también el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹¹, acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁹ Resolución 61/295, anexo.

¹⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

medio ambiente y el desarrollo que promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debe contribuir a obtener beneficios tangibles para los habitantes locales y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción, reconociendo los efectos económicos, sociales y ambientales de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda, poniendo de relieve, a este respecto, la importancia de una cooperación internacional efectiva entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las organizaciones internacionales competentes y destacando también la importancia de establecer la lista de especies sobre la base de criterios convenidos,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹², y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Observando también que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 25 Estados son partes en el Protocolo de Nagoya,

Observando además que 50 Estados y 1 organización de integración económica regional han firmado el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹³ del Convenio sobre la Diversidad Biológica y que 19 Estados se han hecho partes en este,

Recordando que en la decisión IX/11, adoptada en su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio¹⁴, al igual que en las decisiones X/3¹⁵ y XI/4¹⁶ sobre el examen de la aplicación de la estrategia, incluido el establecimiento de metas preliminares por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos” y, en particular, los compromisos relativos a la diversidad biológica,

Recordando los documentos finales de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio¹⁶ y la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, ambas celebradas en Hyderabad (India) en 2012,

¹² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

¹³ Véase UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/II.

¹⁴ *Ibid.*, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I.

¹⁵ *Ibid.*, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

¹⁶ *Ibid.*, documento UNEP/CBD/11/35, anexo I.

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio¹⁷;

2. *Alienta* a las Partes a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización y les solicita que¹², en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan sus obligaciones y compromisos con coherencia y eficacia y, en ese sentido pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que impiden la plena aplicación del Convenio;

3. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con sus disposiciones y, a este respecto, pide un uso más eficaz de los instrumentos existentes, como el mecanismo de facilitación del Convenio, con miras a promover y facilitar la cooperación científica y técnica, el intercambio de conocimientos y de información y establecer una red operacional de las partes y los asociados;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Secretaría, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, en la organización de talleres de creación de capacidad para apoyar a los países en la actualización de los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y abordar la necesidad de contar con recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión¹⁰, en particular para los países en desarrollo;

5. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

6. *Reafirma* la importancia de seguir aplicando de forma más eficiente y coherente los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito, en particular con respecto al artículo 15 del Convenio;

7. *Reafirma también* la importancia de lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica correspondiente al período 2011-2020;

8. *Afirma* la necesidad de fortalecer la capacidad institucional, técnica y científica, así como de movilizar recursos financieros suficientes para el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

¹⁷ A/68/260, secc. III.

9. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

10. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya con el fin de asegurar su pronta entrada en vigor y su aplicación y solicita al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, continúe apoyando las actividades de fomento y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación, la pronta entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya;

11. *Toma nota con aprecio* de la realización de la reunión informativa conjunta por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la secretaría del Convenio respecto de la consecución de los objetivos del Convenio, incluidas las medidas adoptadas para promover el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización y la diversidad de los conocimientos tradicionales conexos, celebrada el 30 de octubre de 2013, y aguarda con interés la realización de un esfuerzo continuo para facilitar una interacción estrecha entre los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones conexas y la secretaría del Convenio respecto de estas cuestiones cruciales en forma periódica;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que refuercen y mejoren su cooperación para la transferencia de tecnología y la creación de capacidad para los fines de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, en particular en lo que respecta a las capacidades de innovación aplicadas a la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a esos recursos en los países en desarrollo, a través de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular y, a este respecto, pide a la Secretaría que organice una reunión para informar a los Estados Miembros, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y de manera paralela al 13º período de sesiones del Foro Permanente de los Pueblos Indígenas en 2014, sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 j) y las disposiciones conexas por el Grupo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el artículo 8 j) y las disposiciones conexas;

13. *Observa* que 192 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio, y que 165 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸;

14. *Alienta* a las partes y a todos los interesados, las instituciones y organizaciones interesadas a que consideren el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica correspondiente al período 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica al preparar los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

15. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y los demás interesados para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30629.

consecución de las metas establecidas en materia de diversidad biológica, invita a las empresas a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones y, a este respecto, solicita a la Secretaría que, con el apoyo de las comisiones regionales, organice diálogos con las diversas partes interesadas en el plano regional que puedan servir de plataforma para incluir sus contribuciones y puntos de vista en el proceso de aplicación del Convenio y que informe sobre estas actividades en su sexagésimo noveno período de sesiones;

16. *Invita* a la secretaría del Convenio a que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, respecto de la aplicación de la presente resolución, incluidos los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.
